



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0149-2026-CU-SO-10

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0149-2026-CU-SO-10

*representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 103 señala lo siguiente: *"Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no supere la acreditación del CACES. Para el caso de aquellas carreras o programas que no han sido sometidas al proceso de acreditación del CACES, su vigencia será la establecida en el inciso primero de la Disposición General Séptima del presente Reglamento, cuando la IES no supere la acreditación institucional. Para tal efecto, la aplicación de los tiempos de vigencia, se considerará desde la notificación de los resultados de acreditación por parte del CACES. Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES."*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0099-M, de fecha 04 de marzo del 2026, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-056, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, que en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...)*

**Artículo 1.-** Acoger el correo electrónico y el **Informe Técnico para el Cierre Motivado de la Oferta Académica del Programa de Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo**, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, - Directora de Posgrado, con sus respectivos habilitantes.

**Artículo 2.-** Sugerir al señor Rector que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, apruebe el **Informe Técnico para el Cierre Motivado de la Oferta Académica del Programa de Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo**, a fin de que dicho informe sea debidamente registrado ante el Consejo de Educación Superior.

**Artículo 3.-** Sugerir al Rector que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, autorice:

- a) El cierre del programa de **Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo**, en modalidad **En Línea**, con código SNIIESE: **751015A02-L-0701**; y,
- b) El cambio de estado de "vigente" a **NO VIGENTE**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0149-2026-CU-SO-10

**Artículo 4:** Una vez aprobado el Informe Técnico para el Cierre Motivado de la Oferta Académica del Programa de Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo; el cierre del programa; y, el cambio de estado de “vigente” a “NO VIGENTE”, se solicita proceder con la notificación al Consejo de Educación Superior, adjuntando los documentos habilitantes correspondientes”

**Que**, en la décima sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2026-0099-M, de fecha 04 de marzo del 2026; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el **Informe Técnico para el Cierre Motivado de la Oferta Académica del Programa de Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo.**

**Artículo dos.** - Autorizar el cierre del programa de **Maestría en Turismo, mención Gestión del Turismo**, en modalidad **En Línea**, con código SNIесе: 751015A02-L-0701, y el cambio de estado de “vigente” a “NO VIGENTE”.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Posgrado, proceder con la notificación al Consejo de Educación Superior, adjuntando los documentos habilitantes correspondientes.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0149-2026-CU-SO-10

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

